

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 570 de 2011 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Secundino Ortiz Britos y don Pedro Ramón Parédez López, contra la empresa “Sat La Mesa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de julio de 2011, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 342 de 2011

En Madrid, a 14 de julio de 2011.—Don Juan Manuel Carrillo Eguilaz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, en los que han sido partes: como demandantes, don Secundino Ortiz Britos y don Pedro Ramón Parédez López, asistidos por la letrada doña María Edita González Cancedo, y como demandados, “Sat La Mesa, Sociedad Limitada”, y don José Ramón Puig Nimenó, que debidamente citados no comparecen, y Fondo de Garantía Salarial, asistido por la letrada doña María Gloria Pérez González, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Desestimando la demanda formulada por don Secundino Ortiz Britos y don Pedro Ramón Parédez López, frente a “Sat La Mesa, Sociedad Limitada”, y don José Ramón Puig Nimenó, debo absolver a los demandados de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ramón Puig Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 18 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.493/12)